LISTA DE ASISTENCIA
de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud del Estado de Colima

29 de octubre de 2025

Nombre	Firma
Ing. Pedro Álvaro García Fierros Presidente del Comité	
C.P. Griselda López León Integrante del Comité	
DCM. Martha Irazema Cárdenas Rojas Integrante del Comité	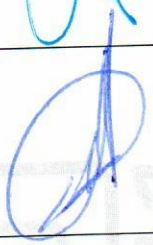
Lic. Edgar Sadek Hinojosa Alcantar Secretario Ejecutivo del Comité	

- - -ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, CON MOTIVO DE LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD 060110125000105 DERIVADA DEL R.R. PNT-194-2025. - - - - - - - - - -

- - - En la ciudad de Colima, capital del mismo nombre, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día 29 de octubre de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y 5° del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, por la petición realizada de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para sesionar; por la instalación del comité de transparencia en sesión ordinaria celebrada por el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quedando integrado por la persona titular de la Dirección de Planeación, en su calidad de Presidente; la persona titular de la Dirección de Servicios de Salud y la persona titular de la Dirección Administrativa, en su carácter de miembros de dicho Comité al igual que el Secretario Ejecutivo se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado dando inicio como se transcribe a continuación- - - - - - - - - -

estos momentos. - - -

DETERMINACIÓN QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 060110125000105 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ANTECEDENTES.

I. El día lunes 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.

II. El pasado 13 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el *"DECRETO NÚM. 424.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ MISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE COLIMA."*

III. El artículo 26 de la Ley en cita en su fracción VI, contempla como sujetos obligados a los integrantes de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales.

IV. El sábado 26 de octubre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto 227, a través del cual se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima con el Carácter de Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

V. El pasado 20 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el nuevo "Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima", el cual establece en su artículo 5, numeral 4, que, "Los servidores públicos de las áreas administrativas y de salud de apoyo y soporte en el Despacho del Titular del Organismo, direcciones, áreas administrativas, áreas médicas, y organismos desconcentrados, que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información, serán responsables de la misma en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y Ley de Archivos del Estado de Colima.".

VI. El artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, dispone algunas de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, existiendo ente estas estas las de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

VII. El diverso artículo 53 de la Ley en referencia en el punto que antecede dispone que "Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto

de la inexistencia de la información y de la ampliación del periodo de prórroga de la información reservada.

VIII. El artículo 54, fracción II de la Ley en cita, dispone que corresponde al Comité de Transparencia, "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;".

IX. Finalmente, con fecha 24 de septiembre del año 2025 siendo las 22 horas con 54 minutos, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública por quien dice llamarse Manuel Torre Felix, a través de la cual solicitó la siguiente información: "Por medio del presente, se solicita atentamente el listado completo del personal que ha sido transferido del OPD Servicios de Salud del Estado de Colima al OPD IMSS-BIENESTAR, en formato en Excel que venga nombre, rfc, clave presupuestal y lugar de adscripción. Asimismo, en otro apartado, se solicita incluir la información del personal que se tiene contemplado para su transferencia en la segunda etapa, programada para diciembre-enero de 2025. Esta información deberá incluir a todos los tipos de trabajadores, tales como: Federal, Regularizado, Formalizado, Homologado, Estatal, entre otros. Con la misma estructura, rfc, nombre, clave presupuestal y lugar de adscripción De igual manera, se requiere la información que se ha trabajado en los layouts con la Secretaría de Hacienda y/o IMSS-BIENESTAR relacionad a con la transferencia correspondiente al personal incluido en esta segunda etapa ya antes mencionada".

X.- Como resultado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos de Los Servicios de Salud del estado de Colima, no se encontró información relativa la información del personal que se tiene contemplado para su transferencia en la segunda etapa, programada para diciembre-enero de 2025. Esta información deberá incluir a todos los tipos de trabajadores, tales como: Federal, Regularizado, Formalizado, Homologado, Estatal, entre otros. Con la misma estructura, rfc, nombre, clave presupuestal y lugar de adscripción De igual manera, se requiere la información que se ha trabajado en los layouts con la Secretaría de Hacienda y/o IMSS-BIENESTAR relacionad a con la transferencia correspondiente al personal incluido en esta segunda etapa", **ya que** *no se cuenta con la información* que requiere la parte solicitante.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- Del análisis sistemático y funcional de los artículos 128, 130, 131 y 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Toda persona por si, o por medio de representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante los sujetos obligados que la posean, siempre y cuando se cumplan los requisitos y las mínimas formalidades para ello, debiéndose generar el respectivo registro ante la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

2ª.- La solicitud de acceso a la Información quedó debidamente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 060110125000105, mediante el cual se requiere la información señalada en el antecedente V.

3ª.- El Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del estado de Colima señala que *"Los servidores públicos que produzcan, recopilen, administren, manejen,*

procesen, archiven o conserven información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Se presume la existencia de la información si su emisión se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiera la normatividad aplicable al sujeto obligado, corresponderá a éste justificar la inexistencia en los términos que previene la presente Ley.".

4ª.- El "ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06" del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el rubro "**Propósito de la declaración formal de inexistencia.**", deja claro el propósito de evidenciar las gestiones necesarias para la para la ubicación de la información requerida, por ello la necesidad de evidenciar que la información consistente en la información del personal que se tiene contemplado para su transferencia en la segunda etapa, programada para diciembre-enero de 2025. Esta información deberá incluir a todos los tipos de trabajadores, tales como: Federal, Regularizado, Formalizado, Homologado, Estatal, entre otros. Con la misma estructura, rfc, nombre, clave presupuestal y lugar de adscripción De igual manera, se requiere la información que se ha trabajado en los layouts con la Secretaría de Hacienda y/o IMSS-BIENESTAR relacionad a con la transferencia correspondiente al personal incluido en esta segunda etapa, no es generada con el nivel de disgregación que se requiere o simplemente no es necesaria para esta Unidad Administrativa acorde a las obligaciones y prerrogativas con que fue dotado el Sujeto Obligado desde su creación.

Se cita el criterio antes señalado:

"El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."

5ª.- El Artículo 53 de la Ley referida en el párrafo que antecede, dispone que *"Las dependencias del sujeto obligado correspondiente proporcionarán a los integrantes del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar su clasificación; o en su caso, allegarse los elementos necesarios para que se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información y de la ampliación del período de prórroga de la información reservada."*

6ª.- De la interpretación del artículo 54 fracción II de la misma Ley, se desprende que corresponde a las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados emitir las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia entre otros, misma que deberá ser sometida a consideración del Comité de Transparencia a efectos de que dicha determinación sea Confirmada, Modificada o Revocada según sea el caso.

Toda vez que la información solicitada es competencia de esta Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de los Servicios de Salud del estado de Colima corresponde a la misma, emitir la determinación correspondiente, por lo que se

DETERMINA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9,53, 54, fracción II, y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Subdirección de Recursos Humanos de los

Servicios de Salud del Estado de Colima, es competente para determinar la inexistencia de la información relativa a "la información del personal que se tiene contemplado para su transferencia en la segunda etapa, programada para diciembre-enero de 2025. Esta información deberá incluir a todos los tipos de trabajadores, tales como: Federal, Regularizado, Formalizado, Homologado, Estatal, entre otros. Con la misma estructura, rfc, nombre, clave presupuestal y lugar de adscripción De igual manera, se requiere la información que se ha trabajado en los layouts con la Secretaría de Hacienda y/o IMSS-BIENESTAR relacionad a con la transferencia correspondiente al personal incluido en esta segunda etapa" ya que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, *"NO se cuenta con la información, al nivel de disgregación que lo requiere la parte solicitante, por no tratarse de aquella que de conformidad con los artículos 129 y 10 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Colima respectivamente, se está obligado a documentar de acuerdo con nuestras facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante lo manifiesta manifieste, de entre aquellos formatos existentes ya en este sujeto obligado, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita"*.

SEGUNDO. - Infórmese la presente determinación al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del estado de Colima por conducto de la Unidad de Transparencia a fin de que este pueda estar en condiciones de emitir la respectiva confirmación, modificación o revocación según corresponda.

COLIMA; COLIMA A 28 de OCTUBRE de 2025.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

LICDA. MARIA DE JESÚS GUTIÉRREZ AGUAYO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

ELABORÓ
LICDA. MIRIAM CAROLINA ZAMORA SERRANO
APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

COLIMA | Servicios de Salud
28 OCT. 2025
NOMBRE Javier Rincón R.
HORA 13:14

----------**FIN DEL DOCUMENTO**----------

---Acto continuo, el Presidente hace uso de la voz para referir a los integrantes que el proyecto de resolución antes expuesto incorpora diferentes aspectos que son de suma relevancia para la declaración de la inexistencia de la información, resaltando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se percata que la información solicitad no se encuentra dentro de los archivos del sujeto obligado, lo que imposibilita su entrega. Sin embargo, este es un asunto que no debe dejarse pasar por alto, pues, aunque se realizaron todas las medidas para lograr su localización sin obtenerse un resultado positivo, corresponde una obligación de los servidores públicos el generar y conservar la documentación que se origine de las facultades que la normatividad confiere. Además, es un hecho que no puede atribuirse la responsabilidad de su inexistencia de manera unilateral y arbitraria a quien actualmente ocupa el cargo, sino que debe de realizarse a una minuciosa investigación conforme a derecho por parte de las autoridades competentes, con el objetivo de determinar si se configura la comisión de una falta administrativa, así como de los posibles responsables, pues la información requerida data del presente año a la fecha de la presentación de la solicitud de información plenamente identificada.----------

---Posteriormente, cede el uso de la voz al Secretario Ejecutivo para que solicite a los integrantes si es su deseo manifestarse respecto del proyecto de resolución, así como de recabar el sentido de la votación del mismo, por ende, el Secretario Ejecutivo pregunta a los presentes si es su deseo manifestarse en relación a modificaciones del proyecto, contestando la totalidad por la negativa, a continuación somete a votación el proyecto de resolución, aprobándose por unanimidad, por lo que al no existir mayores temas por desahogar en el punto tercero del orden del día se da por agotado.----------

---**IV. Asuntos generales.**----------

--En el cuarto punto del orden del día el Presidente pregunta a los integrantes si es su deseo abordar otro asunto en la sesión en desarrollo que consideren competencia de este Comité, contestando la totalidad de los presentes en sentido negativo.----------

---**V. Clausura de la sesión.**----------

-Al no existir mayores asuntos por desahogar en la presente sesión, siendo las 10:59 horas del día de su inicio, se declara la clausura de la décima sesión extraordinaria del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, agradeciendo a los presentes su amable asistencia, levantando el acta correspondiente y dando lectura de la misma para su posterior firma, dotándole de plena validez y existencia.----------

Presidente del Comité

Ing. Pedro Álvaro García Fierros
Director de Planeación

Integrante del Comité

C.P. Griselda López León
Directora Administrativa

Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Edgar Sadek Hinojosa Alcantar
Encargado de la Jefatura de la Unidad de Transparencia

Integrante del Comité

DCM. MARTHA IRAZEMA CÁRDENAS ROJAS
Directora de Servicios de Salud

LA PRESENTE HOJA CONTIENE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, DESAHOGADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2025.